



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2022-MPU-ALC.

Contamana, 08 de Setiembre de 2022.

VISTOS:

La Carta N° 149-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 06 de Setiembre de 2022, Informe N° 094-2022-MPU-SGDUOTyC/JSCHP, de fecha 23 de Agosto de 2022, Memoria Descriptiva y Planos, respecto a la Subdivisión de Lote de Terreno, solicitado por los administrados, señora **Amalia Macedo Vela** y el señor **Moisés Rodríguez Navarro**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 149-2022-MPU-GIDUR/SGDUOT, de fecha 06 de Setiembre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, remite el Informe N° 094-2022-MPU-SGDUOTyC/JSCHP, de fecha 23 de Agosto de 2022, del Técnico de Planta- SGDUOTyC, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, señalando que los recurrentes señora **Amalia Macedo Vela** y el señor **Moisés Rodríguez Navarro**, solicita Sub división del Lote de Terreno Ubicado Calle San Francisco Lt. 6, Mz. 15, I Etapa del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12052846, de los Registros Públicos de Loreto, adjuntando memoria descriptiva y planos, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

LOTE N° 6- MANZANA 15 – MATRIZ.

<u>Linderos</u>	<u>Colindancia</u>	<u>Medidas</u>
POR EL FRENTE	: con Calle San Francisco	18.40 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote 5	37.00 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 7, 10	37.85 ml.
FONDO	: con Lote 11	15.80 ml.
ÁREA	: 634.80 m2.	
PERÍMETRO	: 109.05 ml.	

LOTE N° 6A, MANZANA 15 – INDEPENDIZADO.

<u>Linderos</u>	<u>Colindancia</u>	<u>Medidas</u>
POR EL FRENTE	: con Calle San Francisco	8.30 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote 5	37.00 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 6 (Remanente)	37.17 ml.
POR EL FONDO	: con Lote 3	7.50 ml.
ÁREA	: 259.4153 m2.	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2022-MPU-ALC.

Contamana, 08 de Setiembre de 2022.

PERÍMETRO : 88.27 ml.

LOTE N° 6, MANZANA 15 – REMANENTE.

<u>Linderos</u>	<u>Colindancia</u>	<u>Medidas</u>
POR EL FRENTE	: con Calle San Francisco	10.10 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote 6A (Independizado)	37.17 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 7,10	37.85 ml.
POR EL FONDO	: con Lote 11	10.00 ml.
ÁREA	: 375.3847 m2.	
PERÍMETRO	: 95.12 ml.	

Que, con Informe N° 380-2022-MPU/GM-GIDUR, de fecha 08 de Julio de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite al Gerente Municipal el acervo documentario, y consecuentemente mediante Proveído N° 3680; la citada Gerencia Municipal, deriva el acervo documentario a esta Oficina de Asesoría Legal para su emisión de acto resolutivo;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ha establecido que el acotado cuerpo normativo es aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, siendo así tenemos por “entidad” de la Administración Pública, los Gobiernos Locales, entre otras, siendo así es una disposición legal que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 8° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado mediante Ley N° 30494 – Decreto Legislativo 1426, se entiende por “Subdivisión de predio urbano, a la subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o Normativa Urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice”;

Que, mediante el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licenciad de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA, en su artículo 29° preceptúa que en caso la administrada requiera realizar la Subdivisión de un Lote urbano de acuerdo a lo señalado en el numeral 8) del artículo 3° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2022-MPU-ALC.

Contamana, 08 de Setiembre de 2022.



Edificaciones, inicia el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20° del acotado Reglamento, la documentación técnica allí señalada, la cual debe ser suscrita por el administrado y el profesional responsables del proyecto;



Que, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana vigente, en su procedimiento 217 sobre Subdivisión de Lote Urbano, se han establecido los distintos requisitos que deben presentar los administrados para la atención de su solicitud, los mismo que conforman la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, habrían sido presentados de manera conforme. Que, asimismo tenemos que el TUPA, como documento que comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, ha establecido que la autoridad competente para resolver la solicitud de Subdivisión de lote Urbano es la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;



Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, la organización del espacio físico – uso del suelo, en concordancia con el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licenciad de Edificación – D.S. N° 011-2017-VIVIENDA y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en Calle San Francisco, Lote 6, Mz. 15, del Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° P12052846, del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, de propiedad de los administrados, señora **Amalia Macedo Vela** y el señor **Moisés Rodríguez Navarro**, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

SUBDIVISIÓN DE LOTE

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SEGÚN MEMORIA DESCRIPTIVA:

LOTE N° 6 - MANZANA 15 – MATRIZ.

<u>Linderos</u>	<u>Colindancia</u>	<u>Medidas</u>
POR EL FRENTE	: con Calle San Francisco	18.40 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote 5	37.00 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 7, 10	37.85 ml.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2022-MPU-ALC.

Contamana, 08 de Setiembre de 2022.



FONDO : con Lote 11 15.80 ml.
ÁREA : 634.80 m2.
PERÍMETRO : 109.05 ml.

LOTE N° 6A, MANZANA 15 – INDEPENDIZADO (DESMEMBRADO)



<u>Linderos</u>	<u>Colindancia</u>	<u>Medidas</u>
POR EL FRENTE	: con Calle San Francisco	8.30 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote 5	37.00 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 6 (Remanente)	37.17 ml.
POR EL FONDO	: con Lote 3	7.50 ml.
ÁREA	: 259.4153 m2.	
PERÍMETRO	: 88.27 ml.	

LOTE N° 6, MANZANA 15 – REMANENTE (RESULTANTE).



<u>Linderos</u>	<u>Colindancia</u>	<u>Medidas</u>
POR EL FRENTE	: con Calle Ramón Castilla	11.30 ml.
POR EL FRENTE	: con Calle San Francisco	10.10 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote 6A (Independizado)	37.17 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 7,10	37.85 ml.
POR EL FONDO	: con Lote 11	10.00 ml.
ÁREA	: 375.3847 m2.	
PERÍMETRO	: 95.12 ml.	

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesado, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
OAL
GIDUR
Interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOFO GARCÍA
ALCALDE